

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

7 DE ENERO DE 2021.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió un Juicio Ciudadano que se precisan a continuación:

Expediente	Acto o Resolución impugnada	Resolución y motivos
JDC-045/2020	Promovido por una ciudadana, quien impugna el acuerdo emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la entidad, mediante el cual se desechó su denuncia, dentro del expediente identificado como PSE-QUEJA-012/2020.	<p>Se consideró improcedente la vía <i>per saltum</i>, toda vez que existe un medio de defensa previsto en el código electoral local que no ha sido agotado por la recurrente y que resulta apto para que se estudie su pretensión.</p> <p>Por ello, en el presente asunto, se considera no se justifica la excepción al principio de definitividad en el agotamiento de la instancia previa, y por lo tanto, el medio de impugnación debe ser reencauzado al recurso de revisión previsto en el código electoral local, así como remitirse al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para que con plenitud de jurisdicción, conozca y resuelva lo que conforme a derecho proceda.</p> <p>Por lo anterior se reencauza el presente medio de impugnación al Recurso de Revisión previsto en el Código Electoral del Estado de Jalisco, para los efectos precisados en esta resolución.</p>